

**DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA**  
**DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA**

GOBIERNO DEL ESTADO  
 GOBIERNO FEDERAL



**Cédula de Seguimiento**  
 Entidad Federativa : JALISCO

Febrero 2016

**Programa:** Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del (FOPEDEP)  
**Auditoría:** AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TONILA/2014 H. Ayuntamiento de Tonila.  
**Ejecutor:** Ejercicio 2013

**Observación Número: 01 ADM-FIN** Monto Observado: SIN CUANTIFICAR

**Incumplimiento a los requerimientos de información y/o documentación.**

Mediante Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, y bajo el marco normativo de las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y calendario de distribución para el Ejercicio Fiscal 2013, para el municipio de Tonila se aprobaron recursos por un monto de \$2'965,000.00, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	FEDERAL	TOTAL
Huellas de rodamiento y empedrado en la calle González Ortega, And Adolfo López Mateos y And. 5 de Febrero	\$ 1'110,409.10	\$ 1'110,409.10
Empedrado sobre mortero en la calle Alvaro Obregón	\$ 586,683.03	\$ 586,683.03
Huellas de rodamiento y empedrado en la calle Privada Zaragoza	\$ 992,945.84	\$ 992,945.84
Construcción del Andador Dr. Miguel Galindo	\$ 274,962.03	\$ 274,962.03
<b>TOTAL</b>	<b>\$2'965,000.00</b>	<b>\$2'965,000.00</b>

Dicho Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los apoyos económicos. Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TONILA/2014 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el municipio de Tonila.

Con relación al oficio 2521/DGVCO/DAOC/2014, de fecha 14 de agosto de 2014, cuyo asunto es el de Requerimiento de Información, en el cual se solicita el original o copia certificada de la documentación relacionada en el anexo al oficio citado, a continuación se señala la documentación que no fue proporcionada a los auditores actuantes:

- Solicitud de Apoyos Económicos o Garantías con cargo al patrimonio de Fideicomiso.
- Calendario de distribución de recursos del Fondo.
- Autorización de las obras por Entidad Federativa así como el calendario de ejecución.
- Convenio para el otorgamiento de subsidios.
- Oficio de asignación presupuestal.
- Póliza de ingresos y de egresos.
- Documentación comprobatoria, de la estimación No.3 por \$ 712,814.40 de la obra: Huellas de rodamiento y empedrado en la calle González Ortega, And. Adolfo López Mateos y And. 5 de Febrero.

1979



Cédula de Seguimiento  
 Entidad Federativa : JALISCO

Febrero 2016

**Programa:** Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDEF)  
**Auditoría:** AUD/DIR/JAL/FOPEDEF-TONILLA/2014  
**Ejecutor:** H. Ayuntamiento de Tonila

Ejercicio 2013

**Recomendación Correctiva:**

I.- El Gobierno Municipal de Tonila deberá proporcionar a este Órgano Estatal de Control copia certificada de la documentación faltante.

II.- Adicionalmente, en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia solicita al Gobierno Municipal de Tonila inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, la instancia ejecutora (H. Ayuntamiento de Tonila), siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que esta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incocación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

**Recomendación Preventiva:**

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

**Seguimiento:** Número 01

**Oficios de Solicitud de Descargo:** Sin Número

**Documentación presentada:**

Con oficio sin número y sin fecha, recibido del 27 de febrero 2015, dirigido al Mtro. Juan José Bañuelos Guardado.- Contralor del Estado de Jalisco, el C. José Martín Hernández Álvarez, Presidente Municipal de Tonila, envían como respuesta a las observaciones:

- Solicitud de Apoyos Económicos o Garantías con cargo al patrimonio de Fideicomiso.
- Calendario de distribución de recursos del Fondo.
- Autorización de las obras por Entidad Federativa así como el calendario de ejecución.

**DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA**  
**DIRECCIÓN DE AREA DE OBRA CONVENIDA**

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO  
 GOVERNAMENTO DO ESTADO DO JALISCO



**Cédula de Seguimiento**  
 Entidad Federativa : JALISCO

Febrero 2016

**Programa:** Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDEP)  
**Auditoría:** AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TONILA/2014  
**Ejecutor:** H. Ayuntamiento de Tonila

- Convenio para el otorgamiento de subsidios.
- Oficio de asignación presupuestal.
- Póliza de ingresos y de egresos.
- Documentación comprobatoria, de la estimación No.3 de la obra: Huellas de rodamiento y empedrado en la calle González Ortega, And. Adolfo López Mateos y And. 5 de Febrero.
- Oficio de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa al C. Jesús Ortiz Carrillo.- Encargado de la Hacienda Municipal.

**Resultado del Análisis**

Recomendación Correctiva		Situación: Solventada	
Observado	Sin Cuantificar	Solventado	Sin Cuantificar
		Pendiente	0

**Comentario:**

Una vez analizada la documentación presentada por el Gobierno Municipal de Tonila, se observa que quedan solventados los documentos detectados como faltantes en la auditoría en mención. En relación al punto II, de la recomendación correctiva, se encuentra integrada la documentación que demuestra el inicio de los procedimientos administrativos al o los servidores públicos responsables del incumplimiento a los requerimientos de información solicitados.

Al respecto, se somete a la decisión que determine la instancia ejecutora, siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115; 73, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 106 y 107 de la Constitución Local; 63, 64, 82, 83, 84, 85 y 86 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Considerando lo anterior, este Organo Estatal de Control considera como **Solventada** la Observación **01.- Incumplimiento a los requerimientos de información y/o documentación.**

Se hace mención que de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, este Organo Estatal de Control, no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Organos de Fiscalización

**DIRECCION GENERAL DE VERIFICACION Y CONTROL DE OBRA**  
**DIRECCION DE AREA DE OBRA CONVENIDA**

Cédula de Seguimiento  
 Entidad Federativa : JALISCO

Febrero 2016

**Programa:** Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDEF)  
**Auditoría:** AUD/DIR/JAL/FOPEDEF-TONILA/2014  
**Ejecutor:** H. Ayuntamiento de Tonila.

**Recomendación Preventiva**      **Situación: Solventada**

**Comentario:**

No obstante de no haber dado respuesta el Ayuntamiento y al tratarse de una recomendación preventiva, este Organó Estatal de Control se somete a la decisión que determine el mismo, transfiriéndole la responsabilidad en el actuar, lo anterior en función del artículo 115 Constitucional. Por lo anteriormente señalado, esta recomendación se considera como **solventada**.

**Por el Organó Estatal de Control**

Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra	L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Directora de Área de Obra Convendida	L.C.P. Alvaro Alejandro Ríos Pulido Personal Contratado
---	---	---

**DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA**  
**DIRECCIÓN DE AREA DE OBRA CONVENIDA**

GOBIERNO DEL ESTADO  
 GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



Cédula de Seguimiento  
 Entidad Federativa : JALISCO

Febrero 2016

**Programa:** Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDEP)  
**Auditoría:** AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TONILA/2014 H. Ayuntamiento de Tonila.  
**Ejecutor:** Ejercicio 2013

**Observación Número: 02 ADM-FIN** Monto Observado: SIN CUANTIFICAR

**Incumplimiento a Disposiciones Federales en Materia Fiscal.**

Mediante Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, y bajo el marco normativo de las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y calendario de distribución para el Ejercicio Fiscal 2013, para el municipio de Tonila se aprobaron recursos por un monto de \$2,965,000.00, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	FEDERAL	TOTAL
Huellas de rodamiento y empedrado en la calle González Ortega, And Adolfo López Mateos y And. 5 de Febrero	\$ 1'110,409.10	\$ 1'110,409.10
Empedrado sobre mortero en la calle Alvaro Obregón	\$ 586,683.03	\$ 586,683.03
Huellas de rodamiento y empedrado en la calle Privada Zaragoza	\$ 992,945.84	\$ 992,945.84
Construcción del Andador Dr. Miguel Galindo	\$ 274,962.03	\$ 274,962.03
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,965,000.00</b>	<b>\$2,965,000.00</b>

Dicho Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los apoyos económicos.

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TONILA/2014 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el municipio de Tonila.

Como resultado de la revisión de la documentación entregada, se detectó que no se tiene el documento de opinión que emite el SAT a las empresas contratistas, incumpliendo con lo señalado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

**Recomendación Correctiva:**

En observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del

**DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA**  
**DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA**

Contraloría del Estado  
 GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



**Cédula de Seguimiento**  
 Entidad Federativa : JALISCO

Febrero 2016

**Programa:** Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDEP)  
**Auditoría:** AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TONILLA/2014  
**Ejecutor:** H. Ayuntamiento de Tonilla.  
 Ejercicio 2013

Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia solicita al Gobierno Municipal de Tonilla inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, la instancia ejecutora (H. Ayuntamiento de Tonilla), siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que esta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios. Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

**Recomendación Preventiva:**

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

**Seguimiento:** Número 01

**Oficios de Solicitud de Descargo:** Sin Número

**Documentación presentada:**

Con oficio sin número y sin fecha, recibido del 27 de febrero 2015, dirigido al Mtro. Juan José Bañuelos Guardado.- Contralor del Estado de Jalisco, el C. José Martín Hernández Álvarez, Presidente Municipal de Tonilla, envían como respuesta a las observaciones:  
 • Oficio de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa al C. Jesús Ortiz Carrillo.- Encargado de la Hacienda Municipal.

**Resultado del Análisis**

**Recomendación Correctiva**

**Situación:** Solventada

Observado	Sin Cuantificar	Solventado	Sin Cuantificar	Pendiente	0
-----------	-----------------	------------	-----------------	-----------	---

**DIRECCION GENERAL DE VERIFICACION Y CONTROL DE OBRA**  
**DIRECCION DE AREA DE OBRA CONVENIDA**

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO  
 Contraloría del Estado



**Cédula de Seguimiento**  
 Entidad Federativa : JALISCO

Febrero 2016

**Programa:** Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDEP)  
**Auditoría:** AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TONILA/2014  
**Ejecutor:** H. Ayuntamiento de Tonila

**Comentario:**

Una vez analizada la documentación presentada por el Gobierno Municipal de Tonila, este Órgano Estatal de Control determina lo siguiente:  
 Se constató que entre la documentación presentada se encuentra integrada la documentación que demuestra el inicio de los procedimientos administrativos al o los servidores públicos responsables.

Al respecto, se somete a la decisión que determine la instancia ejecutora; siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115; 73, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 106 y 107 de la Constitución Local; 63, 64, 82, 83, 84, 85 y 86 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.  
 Considerando lo anterior, este Órgano Estatal de Control considera como **Solventada** la Recomendación correcta.

Se hace mención que de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, este Órgano Estatal de Control, no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Organos de Fiscalización

**Recomendación Preventiva**      **Situación: Solventada**

**Comentario:**  
 No obstante de no haber dado respuesta el Ayuntamiento y al tratarse de una recomendación preventiva, este Órgano Estatal de Control se somete a la decisión que determine el mismo, transfiriéndole la responsabilidad en el actuar, lo anterior en función del artículo 115 Constitucional.  
 Por lo anteriormente señalado, esta recomendación se considera como **solventada**.

**Por el Órgano Estatal de Control**

Mtro. Luis Enrique Barboza Nino Director General de Verificación y Control de Obra	L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedrosa Directora de Área de Obra Convenida	L.C.P. Alvaro Alejandro Ríos Pulido Personal Contratado
---	---	---



Cédula de Seguimiento  
Entidad Federativa : JALISCO

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDEP)  
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TONILA/2014  
Ejercicio: 2013  
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Tonila.

Observación Número: 03 ADM-FIN Monto Observado: SIN CUANTIFICAR

**Falta de Transparencia e Información sobre el Ejercicio del Gasto Federalizado.**

Mediante Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, y bajo el marco normativo de las Disposiciones Públicas y Rehabilitación de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y calendario de distribución para el Ejercicio Fiscal 2013, para el municipio de Tonila se aprobaron recursos por un monto de \$2,965,000.00, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	FEDERAL	TOTAL
Huellas de rodamiento y empedrado en la calle González Ortega, And Adolfo López Mateos y And. 5 de Febrero	\$ 1'110,409.10	\$ 1'110,409.10
Empedrado sobre mortero en la calle Alvaro Obregón	\$ 586,683.03	\$ 586,683.03
Huellas de rodamiento y empedrado en la calle Privada Zaragoza	\$ 992,945.84	\$ 992,945.84
Construcción del Andador Dr. Miguel Galindo	\$ 274,962.03	\$ 274,962.03
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,965,000.00</b>	<b>\$2,965,000.00</b>

Dicho Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los apoyos económicos. Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TONILA/2014 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el municipio de Tonila.

Como resultado de la revisión de la documentación entregada, se detectó que no se presentaron los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos, el avance y resultados alcanzados en la ejecución de las obras, de conformidad con lo que establecen los lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

**Recomendación Correctiva:**

I.- El Gobierno Municipal Tonila deberá presentar copia certificada de los informes trimestrales y su acuse de recibido.

II.- Adicionalmente, en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia solicita al Gobierno Municipal de Tonila inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados por los incumplimientos a las disposiciones normativas.



**DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA**  
**DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA**

Contraloría del Estado  
 GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



**Cédula de Seguimiento**  
 Entidad Federativa : JALISCO

Febrero 2016

**Programa:** Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDEP)

**Auditoría:** AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TONILA/2014

**Ejecutor:** H. Ayuntamiento de Tonila.

**Ejercicio** 2013

Al respecto, la instancia ejecutora (H. Ayuntamiento de Tonila), siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que esta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

**Recomendación Preventiva:**

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

**Seguimiento:** Número 01 **Oficios de Solicitud de Descargo:** Sin Número

**Documentación presentada:**

Con oficio sin número y sin fecha, recibido del 27 de febrero 2015, dirigido al Mtro. Juan José Bañuelos Guardado.- Contralor del Estado de Jalisco, el C. José Martín Hernández Álvarez, Presidente Municipal de Tonila, envían como respuesta a las observaciones:

- Oficio de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa al C. Jesús Ortiz Carrillo.- Encargado de la Hacienda Municipal.

**Resultado del Análisis**

**Recomendación Correctiva**

**Situación: Solventada**

Sin Cuantificar

**Solventado**

Sin Cuantificar

**Pendiente**

0

DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA  
DIRECCIÓN DE AREA DE OBRA CONVENIDA

Contraloría del Estado  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



Cédula de Seguimiento  
Entidad Federativa : JALISCO

Febrero 2016

Programa: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDEP)  
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TONILA/2014  
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Tonila.

**Comentario:**  
Una vez analizada la documentación presentada por el Gobierno Municipal de Tonila, se constató que no presenta los informes trimestrales, sin embargo se encuentra integrada la documentación que demuestra el inicio de los procedimientos administrativos al o los servidores públicos responsables, por lo que se atiende dicho incumplimiento.

Al respecto, se somete a la decisión que determine la instancia ejecutora, siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115; 73, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 106 y 107 de la Constitución Local; 63, 64, 82, 83, 84, 85 y 86 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anterior, este Organismo Estatal de Control considera como **Solventada** la recomendación correctiva.

Se hace mención que de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, este Organismo Estatal de Control, no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desajustes administrativos y legales en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Organismos de Fiscalización.

**Recomendación Preventiva**      **Situación: Solventada**

**Comentario:**  
No obstante de no haber dado respuesta el Ayuntamiento y al tratarse de una recomendación preventiva, este Organismo Estatal de Control se somete a la decisión que determine el mismo, transfiriéndole la responsabilidad en el actuar, lo anterior en función del artículo 115 Constitucional.  
Por lo anteriormente señalado, esta recomendación se considera como **solventada**.

<p>L.C.P. Alvaro Alejandro Ríos Pulido Personal Contratado</p>	<p>L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Directora de Área de Obra Convendida</p>	<p>Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra</p>
--	---	---

Por el Organismo Estatal de Control

**DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA**  
**DIRECCIÓN DE AREA DE OBRA CONVENDA**

Contraloría del Estado  
 GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



**Cédula de Seguimiento**  
 Entidad Federativa : JALISCO

Febrero 2016

**Programa:** Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDEP)  
**Auditoría:** AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TONILA/2014  
**Ejecutor:** H. Ayuntamiento de Tonila.

**Observación Número: 04 ADM-FIN**      **Monto Observado: SIN CUANTIFICAR**

**Incumplimiento a la Normatividad Aplicable al Programa.**

Mediante Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, y bajo el marco normativo de las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y calendario de distribución para el Ejercicio Fiscal 2013, para el municipio de Tonila se aprobaron recursos por un monto de \$2,965,000.00, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	FEDERAL	TOTAL
Huellas de rodamiento y empedrado en la calle González Ortega, And Adolfo López Mateos y And. 5 de Febrero	\$ 1,110,409.10	\$ 1,110,409.10
Empedrado sobre mortero en la calle Alvaro Obregón	\$ 586,683.03	\$ 586,683.03
Huellas de rodamiento y empedrado en la calle Privada Zaragoza	\$ 992,945.84	\$ 992,945.84
Construcción del Andador Dr. Miguel Galindo	\$ 274,962.03	\$ 274,962.03
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,965,000.00</b>	<b>\$2,965,000.00</b>

Dicho Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los apoyos económicos.

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TONILA/2014 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el municipio de Tonila.

Como resultado de la revisión de la documentación entregada, se detectó que la documentación comprobatoria del gasto carece de la leyenda "OPERADO FOPEDEP 2013."

**Recomendación Correctiva:**

I.- Deberá presentar la documentación mediante copia certificada, la cual deberá contener la leyenda "OPERADO FOPEDEP 2013."

II.- Adicionalmente, en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de

**DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA**

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO  
Contraloría del Estado



Entidad Federativa : JALISCO

Cédula de Seguimiento

Febrero 2016

**Programa:** Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDEP)  
**Auditoría:** AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TONIL/A/2014  
**Ejecutor:** H. Ayuntamiento de Tonila

**DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA**

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO  
Contraloría del Estado



Entidad Federativa : JALISCO

Cédula de Seguimiento

Febrero 2016

**Programa:** Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDEP)  
**Auditoría:** AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TONIL/A/2014  
**Ejecutor:** H. Ayuntamiento de Tonila

Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia solicita al Gobierno Municipal de Tonila inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, la instancia ejecutora (H. Ayuntamiento de Tonila), siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que esta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Organismo Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

**Recomendación Preventiva:**

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Organismo Estatal de Control sobre dichas acciones.

**Seguimiento:** Número 01

**Oficios de Solicitud de Descargo:** Sin Número

**Documentación presentada:**

Con oficio sin número y sin fecha, recibido del 27 de febrero 2015, dirigido al Mtro. Juan José Bañuelos Guardado - Contralor del Estado de Jalisco, el C. José Martín Hernández Álvarez, Presidente Municipal de Tonila, envían como respuesta a las observaciones:

- Oficio de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa al C. Jesús Ortiz Carrillo.- Encargado de la Hacienda Municipio.
- Documentación comprobatoria del ejercicio 2013, con la leyenda "OPERADO FOPEDEP 2013".

**Resultado del Análisis**

**Recomendación Correctiva**

**Situación:** Solventada

Observado	Sin Cuantificar	Solventado	Sin Cuantificar	Pendiente	0
-----------	-----------------	------------	-----------------	-----------	---

**DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA**  
**DIRECCIÓN DE AREA DE OBRA CONVENIDA**

Contraloría del Estado  
 GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



**Cédula de Seguimiento**  
 Entidad Federativa : JALISCO

Febrero 2016

**Programa:** Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDEP)  
**Auditoría:** AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TONILA/2014  
 H. Ayuntamiento de Tonila.  
**Ejercicio:** 2013

**Observación Número: 05 ADM-FIN**      **Monto Observado: \$ 7,365.39**

**Retenciones Efectuadas no Enteradas (1 y 5 al millar).**

Mediante Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, y bajo el marco normativo de las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y calendario de distribución para el Ejercicio Fiscal 2013, para el municipio de Tonila se aprobaron recursos por un monto de \$2,965,000.00, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	FEDERAL	TOTAL
Huellas de rodamiento y empedrado en la calle González Ortega, And Adolfo López Mateos y And. 5 de Febrero	\$ 1'110,409.10	\$ 1'110,409.10
Empedrado sobre mortero en la calle Alvaro Obregón	\$ 586,683.03	\$ 586,683.03
Huellas de rodamiento y empedrado en la calle Privada Zaragoza	\$ 992,945.84	\$ 992,945.84
Construcción del Andador Dr. Miguel Galindo	\$ 274,962.03	\$ 274,962.03
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,965,000.00</b>	<b>\$2,965,000.00</b>

Dicho Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los apoyos económicos.

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TONILA/2014 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el municipio de Tonila.

Como resultado de la revisión de la documentación entregada, se detectó que no se ha efectuado el entero del 5 al millar al Organismo Estatal de Control por obras efectuadas por Administración Contratada por un monto de \$5,510.80 y el entero del 1 al millar al Organismo Estatal de Control por obras efectuadas por Administración Directa por un monto de \$1,854.59.

**Recomendación Correctiva:**

I.- Deberá presentar a este Organismo Estatal de Control copia certificada del recibo oficial correspondiente al pago del entero de 5 al millar por obra contratada por un monto de \$5,510.80 y del entero de 1 al millar por administración directa por un monto de \$1,854.59.

II.- Adicionalmente, en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia solicita al Gobierno Municipal de Tonila inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores

**DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA**  
**DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA**

**Cédula de Seguimiento**  
 Entidad Federativa : JALISCO

Febrero 2016

**Programa:** Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDEP)  
**Auditoría:** AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TONIL/A/2014  
**Ejecutor:** H. Ayuntamiento de Tonila

Ejercicio 2013

públicos involucrados por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, la instancia ejecutora (H. Ayuntamiento de Tonila), siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que esta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

**Recomendación Preventiva:**

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implen mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

**Seguimiento:** Número 01

**Oficios de Solicitud de Descargo:** Sin Número

**Documentación presentada:**

Con oficio sin número y sin fecha, recibido del 27 de febrero 2015, dirigido al Mtro. Juan José Bañuelos Guardado.- Contralor del Estado de Jalisco, el C. José Martín Hernández Álvarez, Presidente Municipal de Tonila, envían como respuesta a las observaciones:

- Oficio de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa al C. Jesús Ortiz Carrillo.- Encargado de la Hacienda Municipal.
- Fichas de depósito de la institución bancaria Banamex, con fecha del 28 noviembre 2014 a favor de Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas. A la cta. 1836517 por un monto \$ 13,520.46 y la cta. 2063066 por un monto \$ 5,294.19

**Resultado del Análisis**

**Recomendación Correctiva**

**Situación: No Solventada**

Observado	\$7,365.39	Solventado	0	Pendiente	\$ 7,365.39
-----------	------------	------------	---	-----------	-------------

**DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA**  
**DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA**

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO  
 Contraloría del Estado



**Cédula de Seguimiento**  
 Entidad Federativa : JALISCO

Febrero 2016

**Programa:** Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDEP)

**Auditoría:** AUD/DIR/JAL/FOPEDEP-TONILA/2014

**Ejercicio** 2013

**Ejecutor:** H. Ayuntamiento de Tonila.

**Comentario:**

Una vez analizada la documentación presentada por el Gobierno Municipal de Tonila, este Órgano Estatal de Control determina lo siguiente:

Presentan recibos bancarios de pagos efectuados a las cuentas bancarias 1836517 y 2063066, por un monto de \$ 13,520,46 y \$ 5,294.19, respectivamente, sin embargo no presentan el recibo oficial, así como el desglose de obras a las que corresponden los pagos efectuados.

En relación al punto II, de la recomendación correctiva se encuentra integrada la documentación que demuestra el inicio de los procedimientos administrativos al o los servidores públicos responsables, por lo que se atiende dicha fracción.

Al respecto, se somete a la decisión que determine la instancia ejecutora; siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115; 73, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 106 y 107 de la Constitución Local; 63, 64, 82, 83, 84, 85 y 86 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Considerando lo anterior, este Órgano Estatal de Control considera como **No Solventada** la Observación **05.- Retenciones Efectuadas no Enteradas (1 y 5 al millar).**

Para dar solventada esta observación, el Gobierno Municipal de Tonila deberá presentar los recibos oficiales del entero del 1 y 5 al millar, así como el desglose de obras a las que corresponden los pagos efectuados.

**Recomendación Preventiva**

**Situación: Solventada**

**Comentario:**

No obstante de no haber dado respuesta el Ayuntamiento y al tratarse de una recomendación preventiva, este Órgano Estatal de Control se somete a la decisión que determine el mismo, transfiriéndole la responsabilidad en el actuar, lo anterior en función del artículo 115 Constitucional. Por lo anteriormente señalado, esta recomendación se considera como **solventada**.

**Por el Órgano Estatal de Control**

Mtro. Luis Enrique Barboza Niño  
 Director General de Verificación y Control de Obra

L.A.E. Ma. Guadalupe Galván  
 Directora de Área de Obra  
 Convenida

L.C.P. Alvaro Alejandro Ríos  
 Pulido  
 Personal Contratado